



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 198-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 198-2023-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 23 de agosto de 2023, a las 10h01.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón sentada el 25 de julio de 2023 por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la que certifica la ejecutoria de sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa Nro. 198-2023-TCE**, el día 21 de julio de 2023 a las 14h54¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1249-O de 25 de julio de 2023, suscrito por el secretario general de este Tribunal y remitido a las partes procesales, a través del cual, comunica que la sentencia dictada en la presente causa, causó ejecutoria, además remite copias certificadas de la sentencia y razón de ejecutoria². El documento fue remitido electrónicamente a sus destinatarios, el mismo día a las 12h33.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1248-O de 25 de julio de 2023, suscrito por el secretario general de este Tribunal y remitido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del cual, comunica que la sentencia dictada en la presente causa, causó ejecutoria, además remite copias certificadas de la sentencia y razón de ejecutoria³. El documento ingresó a la referida institución el mismo día a las 16h30.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2023-4371-OF de 19 de agosto de 2023, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan como anexos doce (12) fojas; documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 19 de agosto de 2023 a las 16h16⁴.

En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, una vez revisado el expediente, **dispongo:**

PRIMERO.- Verificación de cumplimiento de sentencia:

1.1. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez que me he reintegrado a mis funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

¹ Fojas 548.

² Fojas 549 a 550.

³ Fojas 551.

⁴ Fojas 552 a 565.



1.2. En la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa el 21 de julio de 2023 a las 14h54, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, presidente nacional del Movimiento Renovación Total – RETO- lista 33.

SEGUNDO.- Llamar la atención a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, por vulnerar el debido proceso en la garantía de recurrir al no notificar la resolución adoptada por el Pleno de ese cuerpo colegiado a la organización política Movimiento Renovación Total – RETO- lista 33, respecto de la presentación en físico de los documentos correspondientes a las candidaturas a la dignidad de asambleístas provinciales de las circunscripciones Resto de Pichincha, Centro Norte, Centro Sur y Quito Rural de la provincia de Pichincha.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, tome las medidas adecuadas para corregir las omisiones y acciones que provocan la vulneración del derecho al debido proceso de las partes en el proceso administrativo de inscripción y calificación de candidaturas, e instruya a sus organismos desconcentrados, con el fin de evitar una posible posterior vulneración de los derechos de participación de los sujetos políticos. Para el efecto, en el plazo de treinta (30) días, deberá informar a este Tribunal las medidas adoptadas en torno a lo ordenado en esta disposición.

1.3. En lo concerniente a lo resuelto en los numerales primero y segundo de la Sentencia, este juzgador considera que, al corresponder a órdenes de carácter eminentemente autoaplicativas, se ejecutan de forma inmediata a partir de la ejecutoria del fallo en cuestión, por lo que, no es necesario realizar actuaciones posteriores para verificar su ejecución.

1.4. En cuanto a lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia citada, que consistió en disponer al Consejo Nacional Electoral: **i)** Tomar las medidas adecuadas para corregir las omisiones y acciones que provocan la vulneración del derecho al debido proceso de las partes en el proceso administrativo de inscripción y calificación de candidaturas; **ii)** Instruir a sus organismos desconcentrados, a fin de evitar posibles vulneraciones de los derechos de participación de los sujetos políticos; y, **iii)** Informar a este Tribunal las medidas adoptadas, en el plazo de treinta (30) días. Es necesario verificar la ejecución de lo resuelto por el Pleno de este Tribunal; así del expediente se evidencia:

1.5. Mediante CNE-SG-2023-4371-OF de 19 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se remitió a este Tribunal, en copias certificadas, los siguientes documentos:

- i. Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1844-M de 14 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, directora nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y remitido a la licenciada Patricia Antonela Coello Barre, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que contiene un llamado de atención a la servidora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en la presente causa (Foja 554 a 555).
- ii. Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1845-M de 14 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, directora nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y remitido al licenciado Tomás Edmundo Guerrero Rousseau, vocal de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que contiene un llamado de atención al servidor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en la presente causa (Foja 556 a 557).



- iii. Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1846-M de 14 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, directora nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y remitido a la señora Deisy Elizabeth Macías López, vocal de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que contiene un llamado de atención a la servidora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en la presente causa (Foja 558 a 559).
- iv. Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1847-M de 14 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, directora nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y remitido a la ingeniera Geraldine Elizabeth Idrovo Aguirre, vocal de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que contiene un llamado de atención a la servidora, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en la presente causa (Foja 560 a 561).
- v. Memorando Nro. CNE-DNTH-2023-1848-M de 14 de agosto de 2023, suscrito por la ingeniera Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo, directora nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y remitido al abogado Rafael Albertico Carpio López, vocal de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, que contiene un llamado de atención al servidor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada en la presente causa (Foja 562 a 563).
- vi. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-1832-M de 18 de agosto de 2023, firmado por la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral y remitido al secretario general de la misma institución, mediante el cual, informa que en cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa, se impartió una capacitación por parte de esa Dirección, a la Junta Provincial Electoral de Pichincha (Foja 552).
- vii. Registro de asistencia a la Capacitación "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023", desarrollada el 31 de julio de 2023 a partir de las 12h49, del que se evidencia la presencia de, entre otros funcionarios electorales, los vocales y secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha (Foja 553).

1.6. En dichos documentos, se evidencia que el Consejo Nacional Electoral ha llamado la atención a los miembros de la Junta Provincial Electoral de Pichincha; ha capacitado al referido organismo electoral desconcentrado a fin de evitar posibles vulneraciones de los derechos de participación de los sujetos políticos; así como, ha informado a este Tribunal las medidas adoptadas, en el plazo dispuesto, en consecuencia, este juzgador constata el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia dictada en la presente causa.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, y en virtud de que el fallo dictado en la causa Nro. 198-2023-TCE, ha sido cumplido en su integralidad, este juez dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al recurrente, señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo y abogada patrocinadora en las direcciones electrónicas: secretariaretoec@gmail.com / derazo@acdconsulting.org



CAUSA Nro. 198-2023-TCE

AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec .

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en la dirección electrónica: patriciacollo@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

